



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 79, obran Decretos N° 2697/2018 al 2872/2018, y Resoluciones N° 129/2018 a la N° 138/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/09/2018; consta de 79 páginas. -



DECRETO N° 2697/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 12 de julio del año 2018 y 10 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2698/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2018, consistentes en la implementación de un taller de cuentos para los chicos en el Salón de Usos Múltiples del Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Valli, Carina Fabia	27-20807676-6	\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2699/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (28.860 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 152.603,02), por la provisión de veintiocho mil ochocientos sesenta (28.860) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000858 y Remito N° R000600040719.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2700/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (29.980 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 158.525,25), por la provisión de veintinueve mil novecientos ochenta (29.980) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000859 y Remito N° R000600040772.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2701/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fister, Milagros Soledad	27-42801641-1	\$ 1.500,00
Trípodi, Ignacio José	20-34661079-5	\$ 2.000,00
Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2702/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Torres, Mercedes Cecilia Silvina	27-18287317-4	\$ 2.000,00



Martínez, María Isabel	27-17684604-1	\$ 1.500,00
Bruzzone, Cecilia Andrea	27-29765794-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2703/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos relacionados a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siri, José Luis	20-16761809-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2704/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cohen, Patricia Virginia	27-16762108-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2705/2018.

Expte. N° 4835/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en “Pavimento Articulado Camino de la Costa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 161.123,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 - Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000412	\$153.066,85	Pesos ciento cincuenta y tres mil sesenta y seis con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 - Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000413	\$ 8.056,15	Pesos ocho mil cincuenta y seis con quince centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2706/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual se enmarca en el Programa “Mi Barrio Tiene Acceso” y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de SETECIENTOS QUINCE METROS LINEALES (715 mtl) de cordón cuneta y CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (188 m2) de badenes de hormigón armado, en calles Lisandro de la Torre entre calles Monseñor E. Angelelli y Maestra María Torriola; calle Lisandro de la Torre entre calles Raúl Laxague y Maestra María Torriola; calle Pablo Daneri entre calles Raúl Laxague y Maestra María Torriola; calle Maestra María Torriola entre calles Pablo Daneri y Lisandro de la Torre; calle Raúl Laxague entre calles Pablo Daneri y Lisandro de la Torre de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2707/2018.

Expte. N° 4833/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Asiscló Méndez entre calles La Cantera y Alejandro Aguado (ambos lados) y Asiscló Méndez entre calles Alejandro Aguado y Ayacucho (lado norte) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 97.495,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	“B” 0002-00000133	\$ 92.620,63	Pesos noventa y dos mil seiscientos veinte con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000134	\$ 4.874,77	Pesos cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.53 3.9.9.0 – Asisclo Méndez (e) Ayacuc - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2708/2018.

Expte. N° 4834/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Asisclo Méndez entre calles La Cantera y Alejandro Aguado (ambos lados) y Asisclo Méndez entre calles Alejandro Aguado y Ayacucho (lado norte) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 97.495,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000133	\$ 92.620,63	Pesos noventa y dos mil seiscientos veinte con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000134	\$ 4.874,77	Pesos cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.53 3.9.9.0 – Asisclo Méndez (e) Ayacuc - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2709/2018.

Expte. N° 4808/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la obra efectuada en "SUM LAS PIEDRAS", a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 140.846,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero N°	"B" N° 0002-00000051	\$ 133.804,08	Pesos ciento treinta y tres mil



Limitada				1.506			ochocientos cuatro con ocho centavos.
----------	--	--	--	-------	--	--	---------------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Limitada	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero N° 1.506	"B" N° 0002-00000052	\$ 7.042,32	Pesos siete mil cuarenta y dos con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.59 3.9.9.0 – SUM Las Piedras – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2710/2018.

Expte. N° 4806/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Soldado Carlos Mosto N° 388 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 24.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	"B" 0001-00000038	\$ 23.465,00	Pesos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	"B" 0001-00000039	\$ 1.235,00	Pesos un mil doscientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2711/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 30 de julio del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Marcelo Javier ESPÍNDOLA, para la producción de bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera, cinco (5) unidades de las siguientes medidas: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 mts.) de ancho; sesenta y cinco centímetros (0,65 cm.) de alto y cincuenta centímetros (0,50 cm.) de largo. Además de cinco (5) unidades de canteros premoldeados de hormigón y madera de las siguientes medidas: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 mts.) de ancho; sesenta y cinco centímetros (0,65 cm.) de alto y cincuenta centímetros (0,50 cm.) de largo; y diez (10) bebederos premoldeados de hormigón de la siguiente medida: un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de altura.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2712/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación directa del "Hotel Aguay" de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT N° 27-20823541-4, para la prestación del servicio de hotelería para capacitadores del Ministerio de Turismo de la Nación, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "Hotel Aguay" de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT N° 27-20823541-4, con domicilio en calle Francisco Morrogh Bernard de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), conforme Factura "B" N° 0001-00016015, de fecha 31/07/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2713/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de agosto del corriente año, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, para la fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00), mediante pagos mensuales, previa certificación de los trabajos por parte del Director de Electrotecnia, Señor Martín Jesús CERGNEUX y presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2714/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI N° 23.679.554, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 294 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Marcelo Rubén TISERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2715/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 2 confeccionado en fecha 13 de agosto del año 2018, con un avance de obra en el actual certificado del noventa y uno con veintinueve por ciento (91,29 %), llegando a la fecha a un total acumulado del cien por ciento (100%) suscripto por el Ingeniero Enrique MARTINELLI en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero César DE ZAN, en representación de la firma "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", por un monto total de por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.105.059,65)

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución N° 676.014 de Fianzas y Crédito Compañía de Seguros SA, adjunta a fs. 323/324, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 305.252,98) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la firma "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y legal constituido en calle José León Torres N° 28 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.884.047,72).

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.51 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2716/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ, DNI N° 21.835.876, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 524 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2° El Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2717/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE con retroactividad al día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Médica María Anneris FLORENTIN, DNI N° 25.616.132, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 648 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud “La Cuchilla”, del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica María Anneris FLORENTIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2718/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, DNI N° 37.564.592, domiciliado en Manuel Belgrano N° 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2719/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno a la estudiante de la carrera de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Ludmila MAGNE, DNI N° 41.063.114, domiciliada en Boulevard José M. Martínez N° 1.075 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2720/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno al estudiante de la carrera de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Galo MEGGIOLARO, DNI N° 40.990.115, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 2.249 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2721/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Ignacio Rubén PERUZZO DALL`OGLIO, DNI N° 35.445.105, domiciliado en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PERUZZO DALL`OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir con sus tareas en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Química", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- el día 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene precédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2722/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI N° 26.989.650, domiciliado en calle Churrarín N° 987 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2723/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018 el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.496,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2724/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Omar OTERO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.496,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2725/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato al Señor Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI N° 12.095.958, domiciliado en calle Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.496,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2726/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.147 de esta



ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.496,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2727/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Hugo Ernesto MORA, DNI N° 16.346.852, domiciliado en Barrio Poli 20 E/ Sosaya y Subiaur, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hugo Ernesto MORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.496,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2728/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Señorita Ana Micaela ZIVILONGHI, DNI N° 36.104.019, domiciliada en calle Ayacucho al Sur S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Administrativa en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2729/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 1852/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, desde el día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de julio del corriente año; y un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) neta por todo concepto con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2730/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Esteban Martín AUNZAIN, DNI N° 37.467.302, domiciliado en calle Enrique Gutiérrez N° 1.919 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AUNZAIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2731/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Jesús David MATTOS, DNI N° 32.815.482, domiciliado en calle San Juan N° 1.795 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MATTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2732/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Abogado Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, domiciliado en calle San Juan N° 698 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Hernán Leonel CASTILLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 1º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2733/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Hugo Rolando AMARILLO, DNI N° 16.958.567, con domicilio en calle De Las Tropas y Dr. Francisco Troisee S/N de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El agente AMARILLO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 10.620,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2734/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda al estudiante de la carrera de Técnico Superior en Análisis y Software del Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Matías Nicolás SACK, DNI N° 37.075.902, domiciliado en Avenida Primera Junta N° 175 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2735/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Arquitecta Evangelina PULIDORI, CUIT N° 27-29611245-9, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 8.235,00) en concepto de gastos originados con motivo de la charla de "Técnica de Bóvedas Mexicanas y Tapia Pisada", que se llevó a cabo el día 8 de agosto del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, donde se contó con la visita del Arquitecto mexicano Ramón AGUIRRE MORALES, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 2º.- El pago referido en el artículo precedente, deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 400600017390149, CBU N° 0440006640000173901492, del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, abierta a nombre de la Señora Evangelina PULIDORI.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 - Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2736/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje de estudio de alumnos de la institución mencionada a fin de visitar la Empresa "La Serenísima", el Planetario y el Exploratorio de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque a nombre de la Señora María Gabriela ALMADA, CUIT N° 27-23710154-0, en su carácter de Directora del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2737/2018.

Expte. N° 4849/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes en calles Miguel de Cervantes, Dalmacio Vélez Sarsfield y N° 5322", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 - de un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 57.101,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000273	\$ 54.246,52	Pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000274	\$ 2.855,08	Pesos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.58 3.9.9.0 - Cervantes (e) Alsina y Cu - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2738/2018.

Expte. N° 4848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada, consistente en la provisión de mano de obra para la construcción de sector de transferencia, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVENTA MIL NOVENTA (\$ 90.090,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000275	\$ 85.585,50	Pesos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000276	\$ 4.504,55	Pesos cuatro mil quinientos cuatro con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf Ecoparque – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2739/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 23 de agosto del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2740/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° de Decreto N° 2651/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de agosto del año 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE a los Proveedores "Hotel Tykua", del Señor Marcelo J. PÉREZ, CUIT N° 20-24596024-8, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 150 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00); "Hotel Charrúa", de la Señora Nancy Esther GURRUCHAGA, CUIT N° 27-10944258-0, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00); "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT N° 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 477 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 45.360,00); "Apart Hotel Urquiza", de la Señora María Luz Graciela BELTRAMO, CUIT N° 27-04268267-0, con domicilio en calle María Luisa Guerra N° 10 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA



MIL OCHOCIENTOS (\$ 30.800,00); "Hotel Yaro" y "Hotel Abadía", ambos de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (51.240,00) y de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 47.880,00), respectivamente; "Hotel Los Ángeles", del Señor Ángel STAROPOLI, CUIT N° 20-93521673-8, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 73 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 56.280,00); "Hotel Embajador" de "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 177.600,00), "Hotel Los Robles", del Señor Luis Ramón ROBLES, CUIT N° 20-08580074-5, con domicilio en calle Bolívar N° 565 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 32.760,00); "Hotel Praga" y "Hotel Rocamora", ambos del Señor Luis Martín COMERES, CUIT N° 20-25018821-9, con domicilio legal en calle Italia N° 255 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) y de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 46.200,00), respectivamente; todos en concepto de servicio de hotelería durante dos (2) noches para delegaciones de básquet de personas que arribarán a nuestra ciudad a fin de participar de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", los días 13, 14 y 15 de agosto del año 2018; María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 400.225,00) - monto que se compone de la sumatoria de los importes de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 158.750,00), PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 165.100,00) y PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 76.375,00)-, en concepto de servicio de lunch consistente en dos (2) almuerzos, dos (2) meriendas y dos (2) cenas para seiscientos treinta y cinco (635) personas; María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, en concepto de servicio de viandas para quinientas noventa (590) personas por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 64.900,00); "Club Deportivo Juventud Unida", CUIT N° 30-52812044-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 60 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00), en concepto de servicio de arbitraje y fiscalización de básquet de la final provincial por un total de sesenta y seis (66) partidos dos (2) árbitros y dos (2) de mesa de control por partido; "PROEVENT" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de servicio de luces y sonido; Fernando Octavio VELA, CUIT N° 20-21835563-4, domiciliado en calle Bolívar N° 1.132, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de adquisición de pelota oficial de básquet tipo Molten; "Multicopias" del Señor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT N° 20-21514897-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 218 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en concepto de provisión de elementos de oficina; "Brillo Sol", de la Señora Alicia Mabel ROMANI CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio postal en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Aristóbulo del Valle de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) en concepto de provisión de artículos de limpieza; y María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00), en concepto de provisión de agua mineral sin gasificar, envase botella plástica, capacidad 1.5 litros en pack por seis (6) unidades; haciendo un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.164.245,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2741/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espinosa, Rita Rosa	27-12385062-4	\$ 4.000,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	\$ 600,00
Ovalle, María Susana	27-22712954-4	\$ 700,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.000,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.000,00
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	\$ 2.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.000,00
Cepeda, María Elisabeth	27-22524715-9	\$ 1.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00
Suárez, Tamara Maricel	27-35700513-8	\$ 1.000,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 1.000,00
Trecarichi, Alejandro Daniel	20-22768386-5	\$ 1.000,00
Leguizamón, Teresa Jesús	27-25661144-4	\$ 1.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2742/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de noventa (90) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2743/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 11, confeccionado en fecha 10 de agosto del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del noventa con cuatro por ciento (90,04%), suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO y el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y por el Maestro Mayor de Obras, Fabián Andrés GODOY, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 324.781,84) correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000114564 adjunta a fs. 116/120 del Expediente N° 2131/2018, en la suma de PESOS DIECISIÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 16.239,09), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 11, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 64.956,37).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 259.825,47), conforme factura "B" N° 0001-00000082.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2744/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, María Gisela	27-35040934-9	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.500,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Lucero, Eliana Estefanía	27-39087710-8	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Valenzuela, Britez Martina	27-92975266-5	\$ 2.000,00
Figueroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 1.500,00
Sittner, Ariel Edilberto	20-23708962-7	\$ 1.500,00
Basavilbaso, Walter Fabricio	20-25018999-1	\$ 2.000,00
Chaves, Viviana Silvina	27-31567198-7	\$ 1.000,00
Del Monte, María Laura	27-37467179-6	\$ 1.500,00
Peralta, Jorge Exequiel	20-35710608-8	\$ 1.500,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 1.500,00
Chaparro, María Luz	27-34418691-5	\$ 1.500,00
Martínez, Fátima Carolina	27-27158295-7	\$ 1.500,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, Ana María	27-30789437-3	\$ 1.000,00
Canejo, Jonatan Alberto Martín	20-32770627-7	\$ 1.500,00
Sánchez, Juliana Micaela	27-36104001-0	\$ 1.500,00
Espinoza, Melanie Stefanía	27-40562278-0	\$ 1.500,00
Castro, Eliana María	27-34792037-7	\$ 1.500,00
Sire, Norma Raquel	27-22088972-1	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Dos Santos, Soledad Antonella	27-19006120-0	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 1.000,00
Machicotte, Jéssica Noemí	27-34350502-2	\$ 1.500,00
Conte, Carlo Alejandro	20-21426824-9	\$ 1.500,00
Bermúdez, Melisa Macarena	27-29169599-5	\$ 1.500,00
Marchesini, Gabriela de los Ángeles	27-24187108-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2745/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2746/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Belén, Matías José	20-33469515-9	\$ 2.000,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.000,00
Montes, Valeria Janet	27-29170732-2	\$ 1.000,00
Cándido, Brenda Ana Juliana	27-39740748-4	\$ 850,00
Ramírez, Giuliana Stefania	27-36104219-6	\$ 1.500,00
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	\$ 800,00
Aguirre, Alejandra Daniela	23-18352890-4	\$ 1.000,00
Rey, Flavia Marisol	27-37075869-2	\$ 1.000,00
Vargas, María Rosa	27-10199411-8	\$ 1.000,00
Basavilbaso, Tamara Anabella	27-42600826-8	\$ 1.000,00
Martínez, Claudia Stella Maris	27-20243894-1	\$ 1.000,00
Páez, Silvia Cristina	23-17181866-4	\$ 1.000,00
Barrera, Viviana Marisa	27-17928896-1	\$ 850,00
Larregain, Natalia Gabriela	27-24135505-0	\$ 1.000,00
Carballo, Stefania Jaqueline	27-35116284-3	\$ 1.000,00
Carro, María Laura	27-21970502-1	\$ 1.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2747/2018.

Expte. N° 4885/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada, consistente en la provisión de mano de obra para la colocación de DOSCIENTOS QUINCE METROS (215 mts.) DE ALAMBRADO PERIMETRAL Y DOS (2) COLUMNAS DE HORMIGÓN en el predio "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA" ubicado en la intersección de Boulevard José M. Martínez y calle Maestra María Torrilla de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SIETE MIL TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.032,79) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000084	\$ 6.681,15	Pesos seis mil seiscientos ochenta y uno con quince centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000085	\$ 351,64	Pesos trescientos cincuenta y uno con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf Ecoparque – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2748/2018.

Expte. N° 4879/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la construcción de Anexo Consultorio Espacio Grupal en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000044	\$ 7.837,50	Pesos siete mil ochocientos treinta y siete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000045	\$ 412,50	Pesos cuatrocientos doce con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Complejo San Francisco - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2749/2018.

Expte. N° 4884/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gutenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo entre (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 14 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 279.518,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2379	"B" 0002-00000098	\$ 265.542,58	Pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2379	"B" 0002-00000099	\$ 13.975,93	Pesos trece mil novecientos setenta y cinco con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gutemberg (e) JBJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2750/2018.

Expte. Nº 4880/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la tercera etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42.212,58), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000104	\$ 40.101,95	Pesos cuarenta mil ciento uno con noventa y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000105	\$ 2.110,63	Pesos dos mil ciento diez con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2751/2018.

Expte. Nº 4922/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º", en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 44.549,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000558	\$ 42.322,03	Pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000559	\$ 2.227,48	Pesos dos mil doscientos veintisiete con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2752/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 6 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO (1.262,85 ml.) de cordón cuneta y QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (553,62 m²) de badenes de hormigón armado en calle Santiago Díaz entre calles 2 Abril y Juan B. Justo; en calle Santiago Díaz entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; en calle Santiago Díaz entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; en calle N° 5.152 entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; en calle N° 5.152 entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; en calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; en calle Julio A. Roca entre calles Perito Moreno y Boulevard Montana; en calle Juan B. Justo entre calles Santiago Díaz y calle N° 5152; en calle Juan B. Justo entre calles N° 5152 y Julio A. Roca; en calle Perito Moreno entre Santiago Díaz y calle N° 5152, en calle Perito Moreno entre calle N° 5152 y Julio A. Roca, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2753/2018.

Expte. N° 4921/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Julio A. Roca N° 33 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de



mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Claudia Daniela Tellechea	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	0003-00000001	\$ 20.710,00	Pesos veinte mil setecientos diez.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Claudia Daniela Tellechea	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	0003-00000002	\$ 1.090,00	Pesos un mil noventa.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2754/2018.

Expte. N° 4891/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Gaucho Rivero N° 1.371 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 45.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Saenz Peña y Juan B. Justo	0002-00000082	\$ 43.320,00	Pesos cuarenta y tres mil trescientos veinte.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Saenz Peña y Juan B. Justo	0002-00000083	\$ 2.280,00	Pesos dos mil doscientos ochenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2755/2018.

Expte. N° 4886/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Gütenberg entre calles Luís N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 15 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 179.945,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000100	\$ 170.947,75	Pesos ciento setenta mil novecientos cuarenta y siete con setenta y cinco centavos.



Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000101	\$ 8.997,25	Pesos ocho mil novecientos noventa y siete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gutenberg (e) JBJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2756/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Rubén	20-22411535-1	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 1.000,00
Larrosa, Haydee Graciela Estela	27-16346408-5	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Lloves, María Belén	27-36104284-6	\$ 1.000,00
Folmer, Patricia Mabel	27-23836320-4	\$ 500,00
Dearmas, Delia Dora	27-26173508-9	\$ 500,00
Strasser, Roque Omar	20-16611437-4	\$ 1.000,00
Ojeda, Romina Adalu	27-31609315-4	\$ 1.000,00
Kuhun, Yolanda Patricia	27-17876296-1	\$ 1.000,00
Fernández, Claudia Graciela	27-30564182-6	\$ 1.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.000,00
Griffi, María Claudia	27-25711590-4	\$ 1.500,00
Laratro, Andrea Fabiana	27-18345929-0	\$ 900,00
Larrosa, Griselda Irene	27-27467165-9	\$ 1.000,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 1.000,00
Capurro, Adrián Gabriel	20-27645125-2	\$ 1.000,00
Costa, Alicia Silvina	27-25018736-5	\$ 1.000,00
Montiel, María de los Ángeles	27-29169667-3	\$ 1.500,00
Pequera, Rosario Jorge Luis	20-23352005-6	\$ 1.000,00
Parma, Débora Graciela	27-27783692-6	\$ 700,00
Guerra, Juliana Daniela	27-31689541-2	\$ 1.000,00
Torrilla, Javier Rodolfo Santiago	20-22088765-1	\$ 1.000,00
Rodríguez, Ramona Gregoria	27-21663270-8	\$ 1.000,00
Vera, Sergio Gustavo	20-37293948-7	\$ 1.000,00
Cardozo, Celsa María	27-27812988-3	\$ 1.000,00



Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Santana, María Susana	23-20243900-4	\$ 1.000,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	\$ 1.000,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Bustos, Beatriz María del Carmen	23-25031426-4	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 1.000,00
Adriel, Rosa Mabel	27-13593282-0	\$ 1.000,00
Morales, Clara Antonella	27-37466987-2	\$ 1.000,00
Soler, Rosa Beatriz	27-20975114-9	\$ 1.000,00
Gutiérrez, María de los Ángeles	27-23435056-6	\$ 1.000,00
Carmona, Carolina Liliana	24-26830991-4	\$ 1.000,00
Friggieri, Vanina Antonella	27-34790864-4	\$ 2.000,00
Mateve, Alicia Margarita	27-36191545-9	\$ 1.000,00
Marín, Maira Cecilia	27-37467138-9	\$ 1.000,00
Schiaffino, María Yolanda	27-30789461-6	\$ 1.000,00
Pérez, Nélica Mercedes	27-31875365-8	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Ramírez, Gabriela Alejandra	27-40165848-9	\$ 1.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Fernández, Haydee Nelly	27-22088550-5	\$ 1.000,00
Antúnez, Adriana Mabel	27-17233791-6	\$ 800,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.000,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.000,00
Cantti, Lucía Elizabeth	27-33522321-2	\$ 1.000,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2757/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos relacionados a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2758/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Colaboración Mutua de Tránsito suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, y la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio DAVICO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2759/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2760/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, para la provisión de mano de obra para ejecutar la pintura exterior del edificio denominado "Jardín Materno Infantil Solcito", sito en la intersección de calles Puerto Landa y Camilo Villagra de Suburbio Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2761/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "XXXV Semana del Libro para Niños Diola Barel de Franchini", que se llevará a cabo en las sedes de las Bibliotecas Populares de Gualeguaychú "Olegario Víctor Andrade", "Rodolfo A. García", "Francisco Hernández López Jordán" y "Domingo Faustino Sarmiento", los días 3 y 4 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2762/2018.

Expte. N° 4929/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “2º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.305,42) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000416	\$ 81.040,15	Pesos ochenta y un mil cuarenta con quince centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000417	\$ 4.265,27	Pesos cuatro mil doscientos sesenta cinco con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2763/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallop, María Celeste	27-23386615-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2764/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villagra, Diana Aracelli	27-21970401-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2765/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, María Macarena	27-40790432-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2766/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio sujeto a rendición, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor del Señor Enrique Edgardo BURGUEA, CUIT/CUIL N° 20-04587119-4, quien es el responsable del Proyecto N° 22 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, destinado a solventar los gastos que demandará la confección de trajes para el conjunto de Danzas Nativas de Suburbio Sur.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BURGUEA deberá rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2767/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones y actividades varias tales como talleres, presentaciones artísticas y traslado de



elementos, en diversos eventos organizados por el Municipio durante el período comprendido entre los días 1º y 15 de agosto del corriente año, entre ellos "La Liga de la Amistad" y "Día del Niño en el Barrio Munilla":

- Omega Hip-Hop: Sebastián Gonzalo NICHEA, CUIT/CUIL N° 20-35116298-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Arte: Cristal DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-37293836-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Taller de Murga: Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-33416433-1, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Festiband: Luciano Javier SOSA, CUIT/CUIL N° 20-34938540-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2768/2018.

Expte. N° 4927/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 29.956,09) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000254	\$ 28.458,29	Pesos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veintinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000255	\$ 1.497,80	Pesos un mil cuatrocientos noventa y siete con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2769/2018.

Expte. N° 4930/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada, consistente en la ejecución del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR de Edificio destinado a Depósito Municipal -SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y SALUD. Inmueble ubicado en el ex Frigorífico Guauguaychú, TGI 26193, Manzana 776/A, Parcela 1, Partida Provincial 101.598, Número de plano 62824, de esta ciudad de Guauguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 9.810,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000296	\$ 9.319,50	Pesos nueve mil trescientos diecinueve con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000297	\$ 490,50	Pesos cuatrocientos noventa con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Refac Edif Frigorífico – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2770/2018.

Expte. N° 4928/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.476,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000252	\$ 6.152,58	Pesos seis mil ciento cincuenta y dos con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000253	\$ 323,82	Pesos trescientos veintitrés con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2771/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECRETAR el sobreseimiento del agente municipal Carlos Agustín BOU, DNI N° 25.288.986, Legajo N° 1.089, con domicilio en la intersección de calles Alicia Moreau de Justo y 8 de Noviembre de esta ciudad, quien revista en Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2772/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Susana Elena VILAR, CUIT N° 27-13316362-5, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento para el taller de armonización con cuencos, en el marco del Presupuesto Participativo 2018, Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor", Proyecto N° 14.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VILAR referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2773/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante la Final Provincial de los Juegos Nacionales Evita 2018, en el período comprendido entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sack, Sergio Norberto	20-18441596-9	\$ 6.000,00
Solís, Jesús Enrique	20-27783784-7	\$ 4.500,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2774/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Blanco, Juan Roberto	20-13593539-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2775/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas N° 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas N° 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 20.280,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2776/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS (647 ml.) de cordón cuneta y CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (121,68 m2) de badenes de hormigón armado en calle Fray Mocho entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; en calle Fray Mocho entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; en calle Fray Mocho entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; en calle Juan B. Justo entre calle Fray Mocho y TGI 18.713; en calle Perito Moreno entre calle Fray Mocho y TGI 18.713, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2777/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.12 Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger** en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 677.500,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 216.900,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIS MIL DOSCIENTOS (\$ 416.200,00) y



dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00).

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1400000 Venta de Bienes y Servicios – 14.2.07.00 Ingresos por atención Plan Nacer** en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS (\$ 522.800,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 453.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 69.800,00).

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo** la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 118.700,00).

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 118.700,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Fondo Federal Solidario.

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 34.356,05), provenientes de recursos no invertidos del programa Juegos Nacionales Evita.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 34.356,05).

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 262.700,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General**; dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00) la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600,00) la partida **Servicios no personales** y en la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100,00) la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo** y de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) y dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras Públicas** y de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00).

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE de la partida **Gastos en personal** y de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 301.200,00) de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** a la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Habilitaciones** y la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO (\$ 16.100,00) de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Habilitaciones**; dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 276.400,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 750.300,00) a la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) de la partida **Servicios no**



personales a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la partida **Transferencias** la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** a la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva**; dentro de la Apertura Programática **18.00.00 Dirección de Personal** la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Habilitaciones** la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; de la partida **Servicios no personales**, de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 239.400,00) a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 32.700,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 60.300,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** la suma de PESOS DOCE MIL CIEN (\$ 12.100,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 76.100,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) y a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 50.700,00).

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros** a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **23.00.00 Contaduría General** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la partida **Transferencias** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** a la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**; dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 173.500,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes** la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 126.045,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.099.620,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 250.120,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 849.500,00); de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia**.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 143.300,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 336.200,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 3.196.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.786.600,00) a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 697.300,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 957.600,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.131.700,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 135.600,00) a la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) a la partida **Servicios no Personales**, todo dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Juzgado de Faltas**, la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** a la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00) y de la



Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** a la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00).

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal**, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.572.014,81) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.584.239,81) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 987.775,00).

ARTÍCULO 25°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva**, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 37.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**

ARTÍCULO 26°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN (\$ 20.100,00) en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**.

ARTÍCULO 27°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2779/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de julio y 20 de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.000,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.500,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 3.700,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.500,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 3.000,00



Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Sánchez, Belkis Janet	27-29471649-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 3.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2780/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales destinados a la ejecución del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del Edificio destinado a la Fábrica Municipal Cooperativa FA.MU.CO 2º Etapa, inmueble ubicado en el ex Frigorífico Gualaguaychú, TGI N° 26.193, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Provincial N° 101.598, Número de Plano 62.824 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2781/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obras suscripto en fecha 17 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de trabajos complementarios en Paseo Camino Costero “La Delfina”, ubicado en calle Las Tipas, Parque Unzué Grande, entre calles Los Espinillos y calle N° 8.017 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2782/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de agosto del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2783/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de laboratorio, determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2784/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 2.000,00
Militello, José Luis	20-13685542-6	\$ 2.000,00
Trípodí, Ignacio José	20-34661079-5	\$ 2.000,00
Cavagnola, Blanca Raquel	27-27812880-1	\$ 1.500,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Gómez, Andrea Anabella	27-35708759-2	\$ 1.500,00
Herrera, Lourdes María del Rosario	27-35710416-0	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00
Fernández, Agustín Alejandro	20-30323690-3	\$ 3.500,00
Rodríguez, María Silvana Valeria	23-30485513-4	\$ 1.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.500,00
Castellano, Maira Agustina	27-34660619-9	\$ 1.500,00



Martínez, Carolina Gisela	27-31967165-5	\$ 1.000,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 1.500,00
Arrúa, Clelia Alejandra Beatriz	27-18546713-4	\$ 1.500,00
Magnani, Cristina Raquel	27-29061972-1	\$ 2.000,00
Torres, Romina Leonor	27-28113453-7	\$ 1.500,00
Piaggio, Félix Enrique	20-27467417-3	\$ 1.500,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Hermelo, Miguel Ángel	20-21970427-6	\$ 1.500,00
González, Carmen Beatriz	27-37569287-8	\$ 1.500,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.500,00
Garcilazo, Marianela Graciela	27-33623357-2	\$ 1.000,00
Ayala, Magalí Ailén	27-40165819-5	\$ 1.500,00
Arévalo, Celeste Belén	27-35576835-5	\$ 1.500,00
Fernández, Marilín	27-35444807-1	\$ 1.000,00
Márquez, Fernando Daniel	20-11517676-6	\$ 1.500,00
Icardo, Natalia Soledad	27-32289246-8	\$ 1.500,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Belén, Gustavo Javier	23-30902407-9	\$ 1.000,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 1.500,00
Sanabria, Elia Dora	23-13815408-4	\$ 1.500,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2785/2018.

Expte. N° 4951/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 240.847,28) -, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gütemberg N° 904	"B" 0002-00000050	\$ 228.804,92	Pesos doscientos veintiocho mil ochocientos cuatro con noventa y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gütemberg N° 904	"B" 0002-00000051	\$ 12.042,36	Pesos doce mil cuarenta y dos con treinta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2786/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.500,00
Peruzzo, Lorena Vanesa	27-30171579-5	\$ 1.500,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 1.200,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 2.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
Villalba, María de los Ángeles	23-31875459-4	\$ 2.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 3.000,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Colombo, José María	20-12809606-0	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Fernández, Rosa Haydee	27-14808594-9	\$ 1.500,00
Larrazabal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00



Picullo, Germán Ernesto	20-23710223-2	\$ 1.500,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 1.500,00
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 1.500,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.500,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2787/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.500,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	\$ 1.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Duarte, Rodrigo Joaquín	20-32453872-1	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.000,00
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 1.000,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 1.000,00
Echegaray, Fernanda Jaquelina	27-28631094-5	\$ 1.000,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.000,00
Cafferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Olivera, Luis Alberto	20-22088911-5	\$ 1.000,00
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 1.500,00
Martínez, Claudia Lucía Raquel	27-17684648-3	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Viale, María del Carmen	27-13593715-6	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.000,00
Alarcón, Carlos Raúl	20-11460606-6	\$ 1.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00



Irigoyen, Eduardo Ismael	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.000,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 1.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María Jacinta	23-26310020-4	\$ 1.000,00
Larrazabal, José Luis	20-12984807-4	\$ 1.000,00
Ocampo, Andrea Noemí	23-31411409-4	\$ 1.000,00
Peralta, Sofía Mariel	23-34204692-4	\$ 1.000,00
Colliguante, María de los Ángeles	27-29990765-7	\$ 1.000,00
Schultis, Frida Analía Monserrat	27-22975119-6	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Izaguirre, María Sol	27-40991590-1	\$ 1.000,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.000,00
Zarza, Nancy Alejandra	27-26000554-0	\$ 1.000,00
Barrozo, Rocío Grisel	27-29170697-0	\$ 1.000,00
Paiva, Rosa Dorina	27-23435114-7	\$ 1.500,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 1.500,00
López, Reina Margarita	27-17876157-4	\$ 1.500,00
Roldán, Ana Adela	27-23051997-3	\$ 800,00
Ayala, María Alejandra	27-23739790-3	\$ 1.500,00
Martínez, María Isabel	27-17684604-1	\$ 1.500,00
Torres, Mercedes Cecilia Silvina	27-18287317-4	\$ 2.000,00
Bredle, Marta Griselda	27-12095627-8	\$ 1.500,00
Vergara, Kevin Miguel	20-37569204-0	\$ 1.500,00
Fariña, Elsa Elizabeth	27-22088948-9	\$ 1.000,00
Cáceres, Mirta Viviana	27-25666285-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2788/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de julio del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de una subestación eléctrica dentro del predio ubicado en el espacio público del denominado "Loteo Tomassi", ubicado en las inmediaciones de calles Juan Lapalma y Osvaldo Magnasco de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2789/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 35.328,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en el Galpón de Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el mes de julio del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2790/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.915,96) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en el ámbito de Tesorería Municipal - Custodia y Acompañamiento de Valores, durante el mes de julio del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2791/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, a partir del día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito de la Dirección a su cargo dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2792/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de julio y 20 de agosto del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aguilar, Zunilda Mabel	27-29169590-1	\$ 6.000,00
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacón, María Florencia	27-33806989-3	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 500,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 6.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 4.800,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.750,00
Miguez, Juan Nicolás	20-26114543-0	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.500,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2793/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 11 de septiembre del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR CON TECHO ROOT TRACCIÓN SIMPLE, NUEVO 0KM., MODELO 2018º, el que será destinado al recorrido de estaciones de transferencias con recolección de residuos especiales para finalizar en disposición final del ECOPARQUE, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que está implementando esta Municipalidad, de acuerdo a lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 11 de septiembre del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.



ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CTRECO – Centro de Transferencia Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 4.3.2.0. - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2794/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de transporte de las diferentes delegaciones provenientes de distintos puntos del país, la adquisición de medallas, la prestación del servicio de transmisión digital (streaming), la adquisición de elementos de librería, la prestación del servicio de cobertura fotográfica, la prestación del servicio de cobertura periodística, la adquisición de materiales deportivos y el gasto ocasionado por material publicitario, todo ello en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17 de los “Juegos Nacionales Evita 2018, que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

- **“NITO BUS SA”**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), conforme Factura “B” N° 0002-00000065, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de San Jaime, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 023000036992, CBU N° 3860023203000000369922 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **“NITO BUS SA”**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), conforme Factura “B” N° 0002-00000066, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas participantes de Viale y Crespo, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 023000036992, CBU N° 3860023203000000369922 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **“BASA HNOS SRL”**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 38.870,00), conforme Factura “B” N° 0004-00000157, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la ciudad de Paraná, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **“BASA HNOS SRL”**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 38.870,00), conforme Factura “B” N° 0004-00000153, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde Valle María y General Rodríguez, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **“BASA HNOS SRL”**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura “B” N° 0004-00000158, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Hernandarias, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **“TRANSPORTE SOL Y LUZ”**, del Señor Facundo Juan KRUM, CUIT/CUIL N° 20-25335906-5, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), conforme Factura “C” N° 0002-00000150, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de Urdinarrain, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 104616604, CBU N° 3860010203000046166048 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **“MABALO SRL”**, CUIT N° 30-70896942-3, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), conforme Factura “B” N° 0003-00000016, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de Concepción del Uruguay, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 21100284/16, CBU N° 0110211820021100284165 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción del Uruguay.
- **“MABALO SRL”**, CUIT N° 30-70896942-3, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura “B” N° 0003-00000017, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las localidades de Colón, Ubajay y Villa Elisa, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 21100284/16, CBU N° 0110211820021100284165 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción del Uruguay.
- **HAOYS, Lucas Emanuel**, CUIT/CUIL N° 20-37545999-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura “C” N° 0005-00000006, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Concordia, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 503800478, CBU N° 3860050803000038004785 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.



- **HAOYS, Lucas Emanuel**, CUIT/CUIL N° 20-37545999-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 0005-00000008, de fecha 25/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las localidades de San Salvador y Villaguay, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 503800478, CBU N° 3860050803000038004785 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 26.500,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000141, de fecha 14/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Lucas González, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000142, de fecha 14/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Maciá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"CHARLY BUS", del Señor Daniel Santiago Agustín REBOSSIO**, CUIT/CUIL N° 20-20290371-2, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000699, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Victoria, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 356883/5, CBU N° 0720397688000035688354 del Banco Santander Río SA, Sucursal N° 0397.
- **"EMPRESA TRANSPORTE DE PASAJEROS", del Señor Roberto Eduardo VÁZQUEZ**, CUIT/CUIL N° 20-26802204-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 0004-00000276, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de coordinadores, equipo de prensa y personal intervinientes, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta en Pesos N° 396-351501/5, CBU N° 0720396988000035150154 del Banco Santander Río SA.
- **"EMPRESA LIBERTY", del Señor Darío Carmelo BEGNIS**, CUIT/CUIL N° 20-20099822-8, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "B" N° 0010-00000016, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de la localidad de Nogoyá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 25603797123129, CBU N° 0110379130037971231297 del Banco de la Nación Argentina.
- **"CHALLENGER PREMIOR", del Señor Rubén Darío GENUARIO**, CUIT/CUIL N° 20-18071391-4, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), conforme Factura "B" N° 0004-00002444, de fecha 13/08/2018, en concepto de adquisición de medallas destinadas a la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 001006116398, CBU N° 3860001001000061163987 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"A.D.Q PRODUCCIONES", de la Señora Adriana Daniela QUARTINO**, CUIT/CUIL N° 27-26992936-2, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), conforme Factura "C" N° 0003-00000102, de fecha 13/08/2018, en concepto de transmisión digital (streaming) de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 041002185225, CBU N° 3860041603000021852258 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LIBRERÍA SAN MARTÍN", del Señor Fabricio Emanuel BUCHAMMER**, CUIT/CUIL N° 20-36485799-4, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "C" N° 0001-00000159, de fecha 13/08/2018, en concepto de adquisición de elementos de librería utilizados en la organización de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", por la Coordinación Provincial, mediante depósito en la Caja de Ahorro N° 28604241182682, CBU N° 0110424430042411826829 del Banco de la Nación Argentina.
- **RAUSCH, Rodrigo Nicolás**, CUIT/CUIL N° 20-34832743-8, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000004, de fecha 13/08/2018, en concepto de cobertura fotográfica de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 401800024265268, CBU N° 0440018940000242652683 del Banco Hipotecario SA.
- **"CAR PRODUCCIONES", del Señor Francisco Sixto CARDÚ**, CUIT/CUIL N° 23-05939447-9, hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), conforme Factura "C" N° 0003-00000709, de fecha 14/08/2018, en concepto de cobertura periodística de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 14540290, CBU N° 3860001003000045402905 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **VELÁZQUEZ, Claudia María Soledad**, CUIT/CUIL N° 27-24713619-9, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000019, de fecha 13/08/2018, en concepto de compra de materiales deportivos que fueron utilizados en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 351717570, CBU N° 0110351730035171757047 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2360.
- **"PARANÁ DIGITAL SRL" (en formación)**, CUIT N° 30-71161143-2, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Tique Factura "B" N° 0002-00010103, de fecha 13/08/2018, en concepto de gasto ocasionado por el material publicitario en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 074-3067243, CBU N° 0170074920000030672435 del Banco "BBVA Francés".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputaciones Presupuestarias: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte; 31.00.00 2.9.9.0 – Otros; 31.00.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones; 31.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza; 31.00.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2795/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 11 de septiembre del año 2018, a las 12:00 HORAS, para la adquisición de catorce (14) EQUIPOS TRANSMISORES DE TELEMETRÍA para ser utilizados en pozos cloacales de la ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 11 de septiembre del año 2018, a las 11:00 HORAS y deberán adjuntarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 490,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 4.3.9.0.- TRANSMISOR POR TELEMETRÍA – PARA UTILIZAR EN POZOS DE BOMBEO CLOACAL DE LA CIUDAD – SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2796/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 12 de septiembre del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de VEINTISIETE (27 TNS.) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), para ser utilizado en obras de pavimentación de diversas calles de la ciudad, mediante Sistema de Consorcios, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 12 de septiembre del año 2018 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 783.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 783,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.73 – 50.75.72 – 50.75.71 – 50.75.63 – 50.75.69 – 50.75.70/2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2797/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo a la agente María Eugenia CAFFERATA, Legajo N° 96, DNI N° 16.610.474, domiciliada en calle Montevideo N° 314 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente, por haber incurrido *prima facie* en incumplimiento a sus deberes de empleado público de acuerdo a



lo previsto en el artículo 11º, incisos a) y b) de la Ordenanza Nº 7452/1975, falta administrativa que según el artículo 6º, incisos b) y f) de la Ordenanza Nº 8917/1989, prevé la sanción de suspensión de hasta cinco (5) días.

ARTÍCULO 2º.- Designase Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2798/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo a la agente María Eugenia CAFFERATA, Legajo Nº 96, DNI Nº 16.610.474, domiciliada en calle Montevideo Nº 314 de esta ciudad, con prestación de servicios -actualmente- en la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente, por haber incurrido *prima facie* en una falta leve, en una inasistencia injustificada el día 9 de enero del año 2018, hecho que se encuadra como un incumplimiento a los deberes de los empleados municipales según lo dispuesto por el inciso a) del artículo 11º de la Ordenanza Nº 7472/1975.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2799/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) a favor de la Escuela Nº 26 "Guleyán", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de la perforación y encamisado de un nuevo pozo de agua potable para la comunidad educativa mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Oscar Alejandro GUIMERA, CUIT Nº 20-22088872-0, en su carácter de Director del establecimiento mencionado, quien deberá rendir gastos dentro del plazo de sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2800/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas **ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 9 y 13 de julio y entre los días 16 y 20 de ese mismo mes del corriente año:**



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Venditti, Adriana Margarita	23-17459813-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2801/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Santiago, Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2802/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la ESJA N° 5 "Pbro. Luis N. Palma", destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados por la realización de un viaje educativo de alumnos de la institución mencionada hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Silvana Beatriz BERNIGAUD, CUIT N° 27-21514984-1, en su carácter de Secretaria del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2803/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cáceres, Walter Alejandro	23-36209151-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2804/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trípodi, Héctor Aníbal	20-34350713-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2806/2018.

Expte. N° 5004/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Bancos y Piezas de Hormigón”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000418	\$ 34.675,00	Pesos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000419	\$ 1.825,00	Pesos un mil ochocientos veinticinco.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2807/2018.

Expte. N° 5009/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de LA PINTURA EXTERIOR del edificio denominado “Jardín Materno Infantil Solcito”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 0002-00000157	\$ 24.700,00	Pesos veinticuatro mil setecientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 0002-00000158	\$ 1.300,00	Pesos un mil trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Mej. Jard. Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2808/2018.

Expte. N° 4989/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del Edificio destinado a la Fábrica Municipal Cooperativa FAMUCO”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.262,55)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000298	\$ 19.249,42	Pesos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000299	\$ 1.013,13	Pesos un mil trece con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Fabrica Municip de Coop - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2809/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Ricardo Ignacio RÉBORA, DNI N° 25.711.495, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 3, Casa 8 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos .

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2810/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Flavio César DERUDI, DNI N° 21.514.850, domiciliado en calle Santa Fe N° 163, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DERUDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2811/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Luis Alberto	20-24187014-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2812/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Información Sumaria dispuesta por Decreto N° 818/2018 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la instrucción de Sumario Administrativo, contra la agente Municipal María Luz VILLAGRA, DNI 21.428.358, Legajo N° 533, domiciliada en calle Juan José Franco N° 1.425 de esta ciudad, quien presta funciones actualmente en el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, imputándosele prima facie haber presentado licencia por enfermedad, caracterizada como estrés laboral durante un lapso desde el día 02/01/2018 y por sesenta (60) días, ausentándose de la ciudad dentro de dicho plazo sin autorización del Poder Ejecutivo –incumpliendo con la manda del artículo 11º de la Ordenanza N° 10.554/2002-, utilizando dicha licencia a los efectos de tomarse vacaciones, todo por lo cual debe considerarse que la agente ha incurrido prima facie en grave incumplimiento de los deberes a su cargo, correspondiendo la aplicación del artículo 7º apartado 2 inciso d) de la Ordenanza N° 8917/1989, posibilitando a la mismo el ejercicio del derecho defensa.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNESE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N°8917/1989.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2813/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, rubro 17.5.01.13 Programa Cuidadores de la Casa Común, Fondos Afectados de Origen Provincial, en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.323.900,00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Equipo de Salud Comunitario, fuente de financiamiento 132 De Origen Provincial, rubro de afectación 17.5.01.13 Programa Cuidadores de la Casa Común, Categoría Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitario, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 94.000,00) en el inciso 2.0.0.0 Bienes de Consumo; en la suma de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$1.019.900,00) en el inciso 3.0.0.0 Servicios no Personales; y en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) en el inciso 4.0.0.0 Bienes de Uso.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, instrúyense las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2814/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2018 y el día 31 de diciembre del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2815/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, por su participación en las actividades programadas con motivo de los festejos por el “Día del Niño” que se llevaron a cabo el día 19 de agosto del corriente año en los Galpones del Puerto de esta ciudad:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Paredes Fiorotto, Juana Beatriz	27-40790162-8	\$ 6.000,00
Yedro, Maira Guadalupe	27-38570786-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX — Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2816/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 33.228,00) por el trabajo conjunto realizado con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de julio del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2817/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del “Hotel Aguaý” de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT N° 27-20823541-4, para la prestación del servicio de hotelería para el Señor Plauto CARDOSO y su Señora por tres (3) noches, con motivo de la presentación del libro “Cartas a Guauguaychú”, efectuada en el Centro de Convenciones Municipal, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Aguay" de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT N° 27-20823541-4, con domicilio en calle Francisco Morrogh Bernard N° 130 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 7.320,00), conforme Factura "B" N° 0001-00016072, de fecha 16/08/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2818/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2494/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** "Apruébese el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 8 de agosto del corriente año, suscripto por el Director de Viviendas, Señor Víctor C. INGOLD, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la colocación de machimbre, piso y zócalo y revestimiento en el Proyecto "Hago mi Casa" – 10 Viviendas, equivalente a un avance de obra total del ochenta con cincuenta y dos por ciento (80,52%), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 52.380,00).".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2819/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 16 de agosto del corriente año, suscripto por el Director de Viviendas, Señor Víctor C. INGOLD, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la colocación de machimbre, piso y zócalo y revestimiento en el Proyecto "Hago mi Casa" – 10 Viviendas, equivalente a un avance de obra total del cien por ciento (100%), por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 37.200,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4 - PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 37.200,00) -, equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00), en concepto de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 35.340,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: VIPREH – Vivienda – Programa de Emergencia Habitacional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2820/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito respecto a la contratación directa de "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la provisión de un mil seiscientas (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos, a un precio de PESOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 36,30) cada una, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 58.080,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2821/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, respecto a la contratación directa del Proveedor "Panadería La Reina SRL", CUIT N° 30-70989807-4, con domicilio en calle Jujuy N° 1.270 de esta ciudad, por la provisión de quinientas (500) docenas de facturas tipo bollo que fueron distribuidos durante los festejos realizados en conmemoración del Día del Niño, que se llevaron a cabo en los diferentes barrios de la ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Panadería La Reina SRL", CUIT N° 30-70989807-4, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0003-00001256.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2822/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS KILOGRAMOS (30.300 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 160.217,31), por la provisión de treinta mil trescientos (30.300) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000862 y Remito N° R000600040857.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2823/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA MIL CIENTO VEINTE KILOGRAMOS (30.120 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 159.265,52), por la provisión de treinta mil ciento veinte (30.120) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000864 y Remito N° R000600040929.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2824/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, respecto a la contratación directa del Proveedor "Panadería La Reina SRL", CUIT N° 30-70989807-4, con domicilio en calle Jujuy N° 1.270 de esta ciudad, por la provisión de cuatrocientas ochenta y cinco (485) docenas de facturas tipo bollo que fueron distribuidos durante los festejos realizados en conmemoración del Día del Niño, que se llevaron a cabo en los diferentes barrios de la ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Panadería La Reina SRL", CUIT N° 30-70989807-4, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ (\$ 32.010,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0003-00001257.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2825/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene precédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y a la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2826/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, DNI N° 29.765.547, domiciliado en calle Juan Gütenberg N° 428 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, precédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene precédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y a la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2827/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Mariano Daniel GÓMEZ, DNI N° 27.425.544, domiciliado en la intersección de calles Nevares y Belgrano S/N de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Daniel GOMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, precédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, precédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2828/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Carlos Alberto JARA, DNI N° 29.752.827, domiciliado en Barrio 42 Viviendas, Casa N° 39 de esta ciudad, para que cumpla tareas como inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alberto JARA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2829/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BORCHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y a la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2830/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 13 de septiembre del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de (1) VEHÍCULO UTILITARIO TIPO FURGÓN NUEVO, 0 KM, MODELO 2018, el que será utilizado para ejecutar distintos trabajos en la Dirección de Higiene Urbana Municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 13 de septiembre del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán adjuntarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. De Higiene Urbana - Dependencia: CONHIG – Conducción Ejec. Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.01.00 4.3.2.0 -Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2831/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, domiciliada en calle Colombo N° 1.376 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Priscila MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2832/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Carlos Alfredo SOSA, DNI N° 31.875.500, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 262 de esta ciudad, para que cumpla tareas de inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alfredo SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2833/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.237/2018, sancionada en fecha 28 de agosto del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2834/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.238/2018, sancionada en fecha 28 de agosto del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2835/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.239/2018, sancionada en fecha 28 de agosto del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2836/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.240/2018, sancionada en fecha 28 de agosto del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2837/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "JORDÁN", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ángel Nicolás Jordán entre calle Julio Irazusta y Boulevard Pedro Jurado de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Ángel Nicolás Jordán N° 2.107 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2838/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA COLINA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Fray Mocho entre calles Nicolás Montana y José Enrique Rodó; en calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí; y en calle Miguel de Cervantes entre calles Osvaldo Magnasco y Fray Mocho de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Francisco Seguí N° 547 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2839/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) a favor del Señor Damián Miguel LEMES, CUIT/CUIL N° 20-27467284-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un videoclip en el predio de "Las Piedras".

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEMES deberá rendir gastos dentro del plazo de sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2840/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "CALLE MONTANA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Nicolás Montana entre calles Padre José Schachtel y Adolfo Alsina de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Nicolás Montana N° 1.546 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2841/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "GUIDO SPANO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guido Spano entre calles Osvaldo Magnasco y Fray Mocho de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Guido Spano N° 908 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2842/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ESPERANZA II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Gervasio Méndez entre calles N° 5571 y República del Líbano de esta ciudad de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Gervasio Méndez N° 2.808 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2843/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de julio del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para los siguientes trabajos en la institución mencionada en el párrafo precedente: armado de hierro para cinco (5) losas, encofrado y llenado, con colocación de caños y cajas para instalación eléctrica. Incluye terminación de columnas. Detalle de losa: tres metros (3 mts.) de largo, sesenta centímetros (0,60 mts.) de ancho y seis centímetros (0,06 mts.) de alto. Instalación eléctrica en tapial del frente: cableado y conexión de artefactos de iluminación, conexiones de llaves, aproximadamente cien metros lineales (100 mts.), en el marco del Proyecto N° 8 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2018, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100,00).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2844/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Gualeguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2845/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Katia Melina KORELL, DNI N° 37.923.161, domiciliada en calle Chacabuco N° 314 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Katia Melina KORELL, CUIT/CUIL N° 27-37923161-1, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2846/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SAN CARLOS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Carlos entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles San Carlos y Rosa Regazzi de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2847/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SIMÓN", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alfredo J. Simón entre calles Virreinato del Río de la Plata y Ricardo Nieto de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Alfredo J. Simón N° 1.897 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "BLAS PARERA 2", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Blas Parera entre calles Julio Irazusta y Palavecino de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Blas Parera N° 2.060 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2849/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ROSA REGAZZI", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Rosa Regazzi entre calles Julio Irazusta y Palavecino; y en calle Cura Gordillo entre calles Rosa Regazzi y De Las Topas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Rosa Regazzi N° 2.078 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2850/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2851/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065, Piso 4º, Departamento "E" de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área de Control Inmobiliario, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Analía Yohanna IBARRA, CUIT/CUIL N° 27-36318732-9, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2852/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.056,35) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de julio del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.056,35), conforme Factura "B" N° 2979-00036837 de fecha 31/07/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2853/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de julio del año 2018 y el día 20 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 134.530,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2854/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de julio del año 2018 y el día 20 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 455.850,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2855/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2856/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Irigoytía, Yanina Antonella	27-35040811-3	\$ 3.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2857/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vieras, María Teresa	27-27609368-7	\$ 1.000,00
Saavedra, Micaela María Soledad	27-38171265-1	\$ 1.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Becerra, Cecilia Paola del Rosario	27-30447443-8	\$ 1.000,00



Vera, Yamila Guadalupe	27-37569227-4	\$ 1.000,00
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2858/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 2.000,00
Costa, Marcela Noemí	27-25661276-9	\$ 1.100,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
Berón, Nancy Graciela	27-26996794-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2859/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	\$ 1.500,00
Belén, Mariela Alejandra	27-22088815-6	\$ 1.500,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 2.000,00
Porta, María de los Ángeles	27-37566762-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2860/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la ampliación del plazo de obra en treinta (30) días realizada a favor de la empresa adjudicataria "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y especial constituido en calle León Torres N° 28 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales procedase a notificar del presente a la empresa adjudicataria "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA" en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2861/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente José Luís TORRES, DNI N° 22.674.479 Legajo N° 2.208, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.826 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con APERCIBIMIENTO (artículo 5º, inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989), conforme a los considerandos del presente decreto, por haber incurrido en los incumplimiento de los deberes que establecen los incisos a) e i) del artículo 11º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, Ordenanza N° 7472/1975, al haber intervenido en un pleito callejero en horario de trabajo, en la puerta de ingreso a la Dirección de Tránsito, generando disturbios que no se condicen con su función de agente municipal, conducta que se considera indecorosa con la función de empleado público que ejerce.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2862/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º de Decreto N° 2794/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de agosto del año 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de transportede las diferentes delegaciones provenientes de distintos puntos del país, la adquisición de medallas, la prestación del servicio de transmisión digital (streaming), la adquisición de elementos de librería, la prestación del servicio de cobertura fotográfica, la prestación del servicio de cobertura periodística, la adquisición de materiales deportivos y el gasto ocasionado por material publicitario, todo ello en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17 de los "Juegos Nacionales Evita 2018, que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:**

- "**NITO BUS SA**", CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000065, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de San Jaime, con movimientos internos en destino incluidos, mediante cheque librado a nombre de la firma referida.
- "**NITO BUS SA**", CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000066, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas

participantes de Viale y Crespo, con movimientos internos en destino incluidos, mediante cheque librado a nombre de la firma referida.

- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 38.870,00), conforme Factura "B" N° 0004-00000157, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la ciudad de Paraná, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 38.870,00), conforme Factura "B" N° 0004-00000153, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde Valle María y General Rodríguez, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura "B" N° 0004-00000158, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Hernandarias, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **"TRANSPORTE SOL Y LUZ"**, del Señor Facundo Juan KRUM, CUIT/CUIL N° 20-25335906-5, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000150, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de Urdinarrain, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 104616604, CBU N° 3860010203000046166048 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"MABALO SRL"**, CUIT N° 30-70896942-3, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), conforme Factura "B" N° 0003-00000016, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de Concepción del Uruguay, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 21100284/16, CBU N° 0110211820021100284165 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción del Uruguay.
- **"MABALO SRL"**, CUIT N° 30-70896942-3, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura "B" N° 0003-00000017, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las localidades de Colón, Ubajay y Villa Elisa, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 21100284/16, CBU N° 0110211820021100284165 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción del Uruguay.
- **HAOYS, Lucas Emanuel**, CUIT/CUIL N° 20-37545999-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 0005-00000006, de fecha 12/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Concordia, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 503800478, CBU N° 3860050803000038004785 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **HAOYS, Lucas Emanuel**, CUIT/CUIL N° 20-37545999-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 0005-00000008, de fecha 25/08/2018, en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las localidades de San Salvador y Villaguay, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 503800478, CBU N° 3860050803000038004785 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 26.500,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000141, de fecha 14/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Lucas González, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000142, de fecha 14/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Maciá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"CHARLY BUS"**, del Señor Daniel Santiago Agustín REBOSSIO, CUIT/CUIL N° 20-20290371-2, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000699, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Victoria, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 356883/5, CBU N° 0720397688000035688354 del Banco Santander Río SA, Sucursal N° 0397.
- **"EMPRESA TRANSPORTE DE PASAJEROS"**, del Señor Roberto Eduardo VÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 20-26802204-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 0004-00000276, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de coordinadores, equipo de prensa y personal intervinientes, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta en Pesos N° 396-351501/5, CBU N° 0720396988000035150154 del Banco Santander Río SA.
- **"EMPRESA LIBERTY"**, del Señor Darío Carmelo BEGNIS, CUIT/CUIL N° 20-20099822-8, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "B" N° 0010-00000016, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación participante de la localidad de Nogoyá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 25603797123129, CBU N° 0110379130037971231297 del Banco de la Nación Argentina.
- **"CHALLENGER PREMIOR"**, del Señor Rubén Darío GENUARIO, CUIT/CUIL N° 20-18071391-4, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), conforme Factura "B" N° 0004-00002444, de fecha 13/08/2018, en concepto de adquisición de medallas destinadas a la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito



bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 001006116398, CBU N° 3860001001000061163987 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

- **"A.D.Q PRODUCCIONES", de la Señora Adriana Daniela QUARTINO**, CUIT/CUIL N° 27-26992936-2, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), conforme Factura "C" N° 0003-00000102, de fecha 13/08/2018, en concepto de transmisión digital (streaming) de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 041002185225, CBU N° 3860041603000021852258 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LIBRERÍA SAN MARTÍN", del Señor Fabricio Emanuel BUCHAMMER**, CUIT/CUIL N° 20-36485799-4, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "C" N° 0001-00000159, de fecha 13/08/2018, en concepto de adquisición de elementos de librería utilizados en la organización de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", por la Coordinación Provincial, mediante depósito en la Caja de Ahorro N° 28604241182682, CBU N° 0110424430042411826829 del Banco de la Nación Argentina.
- **RAUSCH, Rodrigo Nicolás**, CUIT/CUIL N° 20-34832743-8, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000004, de fecha 13/08/2018, en concepto de cobertura fotográfica de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 401800024265268, CBU N° 0440018940000242652683 del Banco Hipotecario SA.
- **"CAR PRODUCCIONES", del Señor Francisco Sixto CARDÚ**, CUIT/CUIL N° 23-05939447-9, hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), conforme Factura "C" N° 0003-00000709, de fecha 14/08/2018, en concepto de cobertura periodística de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 14540290, CBU N° 3860001003000045402905 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **VELÁZQUEZ, Claudia María Soledad**, CUIT/CUIL N° 27-24713619-9, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000019, de fecha 13/08/2018, en concepto de compra de materiales deportivos que fueron utilizados en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 351717570, CBU N° 0110351730035171757047 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2360.
- **"PARANÁ DIGITAL SRL" (en formación)**, CUIT N° 30-71161143-2, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Tique Factura "B" N° 0002-00010103, de fecha 13/08/2018, en concepto de gasto ocasionado por el material publicitario en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2018", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 074-3067243, CBU N° 0170074920000030672435 del Banco "BBVA Francés".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2863/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2018 a la Señora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, para la reparación de UNA (1) Bomba FLYGT - Modelo 3.300, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 387.000,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencias: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2864/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 21 de julio y 20 de agosto del año 2018:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).



- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Pedro Fabián DUMUNCET, CUIT/CUIL N° 20-17876134-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2865/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 21 de julio y 20 de agosto del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Tolosa, Luis Marcelo	20-30485414-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2866/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2 confeccionado en fecha 20/08/2018, con un avance de obra del noventa por ciento (90%) respecto de la operación de vaciado y la limpieza de pileta, siendo un noventa y tres por ciento (93%) del total de la obra, suscripto por el Señor Sergio Raúl IBARRA y el Ingeniero Electromecánico Juan C. ISOLA en representación de la firma "ISSI IBARRA SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES", y el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, y el Ingeniero Gustavo KINDSVATER de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 407.830,50), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 en la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.391,53) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "ISSI IBARRA SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES", CUIT N° 20-20361331-9, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 387.438,98), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: DEPUR– Planta Depuradora- Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno



DECRETO N° 2867/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado respecto a la contratación directa de la Médica María Laura DÍAZ PETRUSSI, CUIT/CUIL N° 27-24264774-8, con domicilio en calle Guido Mariza N° 1.778 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), quien prestó el servicio de cobertura médica en la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17 de los "JUEGOS NACIONALES EVITA 2018", que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente .

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica María Laura DÍAZ PETRUSSI, CUIT/CUIL N° 27-24264774-8, con domicilio en calle Guido Mariza N° 1.778 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000055, de fecha 23/08/2018, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 001004410199, CBU N° 3860001005000044101997, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2868/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2352/2017 y **SANCIÓNSE** al agente Jorge Alfredo ETAYO, DNI N° 12.809.383, Legajo N° 153, con domicilio en la intersección de calles José Ingenieros y Monseñor Jorge R. Chalup N° 620 de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la sanción de Cesantía conforme el artículo 7º, apartado 2º inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2869/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de julio del corriente año y 20 de agosto del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2870/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la **Secretaría de Desarrollo Social y Salud**, durante el período comprendido entre los días 1º y 15 de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2871/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de julio del corriente año y 20 de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefania	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2872/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones y actividades varias tales como talleres, presentaciones artísticas y traslado de elementos, en el marco de los festejos por el “Día del Niño”, llevados a cabo el día 19 de agosto del corriente año en las instalaciones de los Galpones del Puerto de la ciudad:

- **Espectáculo Musical:** Sabino Marcelo ASTORGA, CUIT/CUIL 20-27467045-3, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- **Animación:** María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- **Clase de Danza:** Marcela Nahir MEDINA FAIAD, CUIT/CUIL N° 27-35710503-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).



- Maquillaje: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Clase de Dibujo: Melody Natalí OLIVERA, CUIT/CUIL N° 27-37545296-6, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Animación y Espectáculo de Circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00).
- Espectáculo de Malabares: Jéssica Natalia WAGNER, CUIT/CUIL N° 27-35710535-3, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Espectáculo de Acrobacia: Cristal DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-37293836-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Espectáculo Musical: María Paulina LEMES, CUIT/CUIL N° 23-25018501-4, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Espectáculo de Circo: Héctor Francisco CARROZZO, CUIT/CUIL N° 20-31472613-9, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 129/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Andrés Gregorio MARGARIA, DNI N° 4.427.583, quien solicita se inscriba a favor del Señor Néstor Rubén LAPALMA, DNI N° 13.815.079, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 161, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.610.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Néstor Rubén LAPALMA, DNI N° 13.815.079, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 651, 2º "C", de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 161, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.610.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 130/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Noelia Susana MARSILI, DNI N° 30.485.527, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Panteón N° 1, Sección "B", Calle N° 3, Terreno N° 79, Legajo N° 7.454.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, con domicilio en calle Concordia N° 610, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Panteón N° 1, Sección "B", Calle N° 3, Terreno N° 79, Legajo N° 7.454.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 131/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Arturo Fabián GODOY, DNI N° 20.361.205, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Dora Mariela CUENCA, DNI N° 27.020.994, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 66, Fila 3, Sección "C", Galería 5, Legajo N° 19.081.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Dora Mariela CUENCA, DNI N° 27.020.994, con domicilio en calle Andrade N° 1.463, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 66, Fila 3, Sección "C", Galería 5, Legajo N° 19.081.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 132/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Néstor Javier HALBRANDT, DNI N° 26.310.478, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 1, Sección "C", Galería 5, Legajo N° 14.650.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Néstor Javier HALBRANDT, DNI N° 26.310.478, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1.037 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 1, Sección "C", Galería 5, Legajo N° 14.650.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 134/2018.

Expte. N° 784/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señorita Carla FRIGO, DNI N° 36.318.499, domiciliada en calle Italia N° 222 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 135/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor José Alejandro MÁRQUEZ, DNI N° 4.992.435, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 262, Fila 3, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.289.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor José Alejandro MÁRQUEZ, DNI N° 4.992.435, con domicilio en calle Constitución N° 640 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 262, Fila 3, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.289.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 136/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Nelson José CHARADÍA, DNI N° 5.850.616, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 446, Fila 2, Sección "GB", Galería 5, Legajo N° 17.314.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Nelson José CHARADÍA, DNI N° 5.850.616, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 405, Piso 7°, Dpto. 31, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 446, Fila 2, Sección "GB", Galería 5, Legajo N° 17.314.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 137/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Carlos Agustín BOU, DNI N° 25.288.986, con domicilio en la intersección de calles Alicia Moreau de Justo y 8 de Noviembre de esta ciudad, quien revista en Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, confirmando en consecuencia lo dispuesto por el Decreto N° 2560/2018.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 138/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Andrés Rogelio GUSMEROLI, DNI N° 32.025.606 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS

**RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**BOLETÍN DE AGOSTO DE 2018
(DESDE EL 15/08/18 AL
31/08/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 8 obran las Ordenanzas desde el N° 12.237/2018 al N° 12240/2018 y las Declaraciones 22 y 23 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de



Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 31 de agosto de 2018.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.237/2018.
EXpte.N° 6239/2018-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 12.212/2018 que autorizó un incremento de la Tasa General Inmobiliaria fijada por la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias, para incorporar al cobro de los servicios prestados a los contribuyentes titulares de inmuebles urbanos realizado por el Ecoparque, correspondiente al tratamiento final de los residuos, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú realizó la construcción del Predio “**ECOPARQUE GUALEGUAYCHÚ**”, que cuenta con una planta de diecinueve (19) empleados entre puestos de encargados, balanza, mantenimiento, maquinistas y la cooperativa de trabajo que maneja la planta de separación de residuos, correspondiente al tratamiento final de los mismos.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sugirió la incorporación de una “*Tasa GIRSU Municipal*”, para el financiamiento del “**ECOPARQUE GUALEGUAYCHÚ**”.

Que en razón de ello se realizaron modificaciones a la Ordenanza General Impositiva y modificar el Código Tributario Municipal para incorporar el concepto de Tasa de “*Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Origen Domiciliario*”. La Tasa General Inmobiliaria incorporó el costo del servicio de tratamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario, mediante la Ordenanza N° 12.212/2018.

Que al no encontrarse incluidos con anterioridad dentro de los servicios que prestaba el Municipio, al momento de realizar el Presupuesto correspondiente al corriente año, no fueron estimadas variaciones que se generan a partir de la sanción de dicha normativa.



Que por los motivos expresados corresponde una modificación presupuestaria, determinando una ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto 2018 y una modificación de los Gastos del corriente ejercicio fiscal, como consecuencia de la prestación del servicio del tratamiento final de los residuos, a fin de poder asegurar el cumplimiento del servicio público incorporado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos, fijado por la Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias correspondiente al ejercicio fiscal año 2018, en el rubro **12.1.01.01 Tasa General Inmobiliaria del ejercicio**, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos fijado por la Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias correspondiente al ejercicio fiscal año 2018, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Medio Ambiente, Ecoparque; Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal., Categoría Programática **33.02.00** Dirección de Medio Ambiente, Ecoparque; el inciso 2.0.0.0 **Bienes de Consumo** la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00); el inciso **3.0.0.0** en la suma PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL (\$ 2.814.000,00); y el inciso **4.0.0.0 Bienes de Uso** en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 546.000,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.238/2018.
EXPTE.N° 6181/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto N° 1185/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus facultades, desarrolló actividades tendientes a conformar una mesa de gestión y trabajo, que se denominó: "Buró Productivo de la ciudad de San José de Gualaguaychú", otorgándose facultades a la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para la creación y puesta en funcionamiento del Buró.

Que en ese sentido, mediante el Decreto citado, a efectos de formalizar la actividad encomendada, se reglamentó la facultad delegada generándose un régimen de funcionamiento que resultó útil según los fines propuestos, siendo un antecedente necesario para la presente norma.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en los artículos: 67º, 68º y 69º, exhorta a promover el bienestar económico y social de la colectividad, como así también, alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa radicada en la Provincia, protegiendo el establecimiento de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos, y el fortalecimiento de sus entidades representativas con asistencia técnica y financiera, que garantice el desarrollo productivo a través del fomento de la producción primaria, la industria, el sector comercial y de las inversiones productivas.

Que es voluntad de este gobierno municipal, potenciar el desarrollo productivo local sustentable, fortaleciendo el espacio de diálogo interinstitucional, analizando oportunidades y vacancias mediante la gestión integrada, en la búsqueda de soluciones comunes.

Que conforme la exitosa experiencia lograda según el Decreto N° 1185/2017, y todas las actividades desarrolladas en su cumplimiento, se ha generado una herramienta que tiene como objeto, promover el desarrollo productivo a través de la industria, el sector agrario, el comercial, el turismo, la cultura, la ciencia y tecnología, y el cuidado del ambiente, fomentando el diálogo sobre políticas públicas sectoriales y sus acciones, siendo oportuno institucionalizar dicha herramienta en una norma general para toda la comunidad de Gualaguaychú.

Que es eje prioritario de este gobierno municipal, la política de empleo genuina con criterio de justicia social, impulsando el trabajo digno, productivo y seguro para el desarrollo de los trabajadores, focalizándose en la igualdad de oportunidades para los desocupados.

Que la continuidad del fortalecimiento de la economía social, no sea solo una aspiración de pocos, sino una verdadera necesidad de impulsar a la sociedad en su conjunto, validar la experiencia en el desarrollo de cooperativas, asociativas, autogestionadas, comunitarias y solidarias, orientadas por la finalidad de instaurar los valores de justicia y solidaridad en la organización y en el comportamiento económico.

Que en virtud de lo expuesto, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín Piaggio, elevo el presente al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de formalizar la figura del Buró Productivo, otorgándole seguridad y permanencia en el tiempo y demás alcances que conlleva una Ordenanza Municipal.

Que este Cuerpo Legislativo, entiende que la figura propuesta se enmarca en una herramienta de desarrollo local, que su resultado redundará en un beneficio para la comunidad toda.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO.1º.- CREASE el Buró Productivo de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, el que se regirá por la presente norma, su reglamentación y las normas internas que se generen por voluntad de sus integrantes.

ARTICULO.2º.- EL Buró tendrá como objeto, impulsar el desarrollo local de los sectores: agrario, industrial y comercial, a través de la promoción de la industria, el comercio, el turismo, la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología y el cuidado del ambiente, fomentando y promoviendo una mesa de diálogo y trabajo sobre políticas públicas sectoriales y sus acciones.

ARTICULO.3º.- CONFORMACION: El Buró estará conformado en forma mixta por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú e instituciones gubernamentales y organizaciones intermedias de la sociedad civil. El mismo será presidido por el Presidente Municipal, representado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, y se organizará en un Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo, establecidas temáticamente según los intereses de los sectores que lo componen.

ARTICULO.4º.- ADHESION: El Buró estará abierto a la incorporación de nuevos Organismos Gubernamentales y Organizaciones intermedias de la sociedad civil, que pudieran hacerlo en virtud de su finalidad y objeto. Los mismos deberán solicitarlo mediante propuesta de adhesión dirigida al Presidente, quien lo pondrá a consideración del resto de los miembros. Los Organismos e Instituciones que actualmente conformen el Buró en virtud del Artículo 3º del Decreto N° 1185/2017, y que sean parte activa del mismo en la actualidad, no deberán cumplimentar con la solicitud prevista en el presente.

ARTICULO.5º.- FUNCIONES: Son funciones del Buró:

- a) Establecer mecanismos a través de la mesa de diálogo, que garanticen la comunicación y concertación permanente entre y con los agentes, organismos y organizaciones de los sectores que hacen parte del Buró para asegurar la articulación de las iniciativas.
- b) Promover la participación amplia y pluralista de las instituciones u organizaciones en el desarrollo productivo, en pos de la consolidación del Desarrollo Local Sustentable.
- c) Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de asesoría, cooperación regional, provincial, nacional e internacional, con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo productivo.
- d) Identificar y abordar problemáticas comunes a los sectores que hacen parte del Buró.
- e) Proponer y desarrollar estrategias tendientes a cumplir con los fines de la institución.

ARTICULO.6º.-RECURSOS: Establéese que los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sean asignados en un porcentaje del quince por ciento (15%) del adicional fijado en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 10446/2000 y sus modificatorias.

ARTICULO.7º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.239/2018.
EXPTE.N° 6234/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 297/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 297/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.



ORDENANZA N° 12.240/2018.
EXPTE.N° 6235/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 587/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 587/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 22/2018.
EXPTE.N° 6244/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Obeziuk Analía y Dr. Ghiglione Enrique, donde insta la "Declaración de Interés Municipal" a la Jornada de la Sociedad Argentina de Diabetes, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el 25 de agosto del corriente en el Centro de Convenciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Jornada organizada por la Sociedad Argentina de Diabetes, Capítulo Litoral, ha sido titulada como "Lípidos, el desafío en la práctica clínica".

Que la Sociedad Argentina de Diabetes, es una institución con una amplia trayectoria de trabajo en la materia. Desde el 28 de diciembre de 1954, las corrientes de investigación básica, investigación clínica y terapéutica, se unieron para aunar objetivos y esfuerzos en la Sociedad Argentina de Diabetes que ha resultado ser la síntesis de la labor diabetológica en el país.

Que la Sociedad Argentina de Diabetes, se integra por 7 capítulos con socios del interior que residen en cada región o Provincia de la República Argentina, para aunar y coordinar actividades que tiendan a perfeccionar la práctica de la Diabetología en todo el país. El Capítulo Litoral comprende las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, y es presidida por el Dr. Daniel Croatto.

Que en esta Jornada disertarán renombrados especialistas en la materia con una vasta trayectoria a saber: el Dr. Lisandro García (Presidente de la Sociedad Argentina de Nutrición), la Dra. Fabiana Dávila (Coordinadora del Comité Nefropatía Diabética SAD), la Dra. Carolina Gómez Martín (Coordinadora del Comité de Graduados SAD), la Licenciada en Nutrición, Cristina Possidoni (Docente Cátedra Nutrición y Nutrición Infantil UNER), y el Licenciado en kinesiología Diego Rodríguez (Especialista en Kinefilaxia).

Que el programa de la Jornada versará sobre los siguientes temas: Impacto de la dieta en el perfil lípido, manejo de lípidos en enfermedad renal diabética, esteotosis hepática no alcohólica. Fisiopatología y tratamiento, entre otros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO.1°.- DECLARESE de Interés Municipal a la Jornada organizada por la Sociedad Argentina de Diabetes, Capítulo Litoral, titulada como " Lípido, el desafío en la práctica clínica", a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad el 25 de agosto del corriente a partir de la 08:45 horas.

ARTICULO.2°.- REMITIR copia de esta Declaración a la Dra. Obeziuk Analía y Dr. Ghiglione Enrique, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de la difusión de la presente.

ARTICULO.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 23/2018.
EXPTE.N° 6237/2018-H.C.D.

VISTO:

La presentación efectuada por "Scout Argentina – Distrito Gualeguaychú", y



CONSIDERANDO:

Que a través del citado requerimiento, se insta a este Cuerpo Deliberativo, a declarar de "Interés Municipal" al "Día de la Buena Acción"

Que dichos festejos consistirán en la realización de diferente tipo de actividades en la enunciada ocasión, enfatizándose en la realización de un gesto desinteresado tendiente a colaborar con quienes más nos necesitan.

Que el movimiento Scout pone intensidad en las actividades lúdicas con fines educativos, en las actividades desarrolladas al aire libre y en el servicio brindado hacia la comunidad, con el objetivo de formar el carácter, y enseñar de forma práctica valores humanos, que redunden en actos destinados a proveer al bien común.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1°.- DECLARASE de "Interés Municipal", a los eventos a llevarse a cabo en distintos puntos de nuestra ciudad, bajo la denominación "**DIA DE LA BUENA ACCION**", a desarrollarse en el próximo 1° de septiembre del corriente año.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a los organizadores del evento para su toma de conocimiento.

ART.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.